

Boletín

(2)

19.698/74.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



DEROGADA

Por Ordenanza N° 6904

LA PLATA, 13 de octubre de 1976.-

Atento lo previsto en los Artículos 7° y 11° de la Ley 8613, modificatoria de la Ley Orgánica de las Municipalidades y visto los informes acordados a los Expedientes N°s 4061-19698/74 y agregado 2519-Extra I- N° 313/75 del Consejo Deliberante, el INDEPENDIENTE MUNICIPAL sanciona lo siguiente

ORDENANZA:

N° 4359/976 (1)

ARTICULO 1°.-No serán permitidas construcciones sobre áreas consideradas futuras prolongaciones del trazado de calles existentes.

ARTICULO 2°.-Lo establecido por el artículo anterior será de estricta aplicación para todas las zonas determinadas por el Plan Regulador, excepto las designadas como Industrial 2 (I2) y nuevas zonas industriales a crearse, Rural (R) y Sub-rural (SR) en todos sus tipos.

ARTICULO 3°.-Para la Zona Industrial 2 (I2) regirá el artículo 1°, excepto en los casos que la magnitud del establecimiento a radicar exija superficies de terreno mayor de 1 (una) manzana de tipo de la zona.

ARTICULO 4°.-Para las zonas (R), Sub-rural (SR) en todos sus tipos, regirá en el artículo 1° solamente para casos de avenidas o red circulatoria troncal.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, tóquese nota por donde corresponda, dése al Registro respectivo y cumplido archívese.

(1) VEA ORDENANZA 5589/84. (Excepción a un inmueble)

SECRETARIO GENERAL JOSE PIRONI
SECRETARIO DE HACIENDA

OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 4.359.-

REGISTRADA CON FECHA 13/10/76.-